



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de YESOS ACABADOS GIRARDOT S.A.S. contra DRYWALL Y ACABADOS G S S.A.S., y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01443-00**<sup>2</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 17 de agosto de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, en especial allegar PODER en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debía coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., además de precisar adecuadamente el tipo de acción a iniciar y la normatividad vigente, toda vez que el poder aportado se fundamenta en la anterior codificación la cual fue derogada con la expedición de la Ley 1564 de 2012, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

|                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:<br>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO<br>No. 97 <b>hoy</b> 1 de septiembre 2021.<br>La secretaria,                       |
| <b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b>                                                                                                                                         |
| Firmado Por:                                                                                                                                                                 |
| <b>Cristhian Camilo Montoya Cardenas</b><br>Juez Municipal<br>Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples<br>Juzgado Pequeñas Causas<br>Bogotá D.C., - Bogotá, D.C. |
| Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta<br>con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley<br>527/99 y el decreto reglamentario 2364/12     |
| Código de verificación:<br><b>168ce35818bfd83df226e73434eb64a843010df3a4668c28b1<br/>9b57c806140d8a</b><br>Documento generado en 30/08/2021 07:12:21 AM                      |

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**